

**Al contestar refiérase
al oficio N° 24149**

22 de diciembre, 2025
DFOE-FIP-0703

Señora
Nancy Patricia Vílchez Obando
Jefa de Área
Área de Comisiones Legislativas V
ASAMBLEA LEGISLATIVA
area-comisiones-v@asamblea.go.cr

Estimada señora:

Asunto: Asesoría sobre el texto base del proyecto de ley denominado "REFORMA DEL ARTÍCULO 106 TER DEL CÓDIGO DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS, LEY N.4755, DE 3 DE MAYO DE 1971, Y SUS REFORMAS. Expediente Legislativo N°24.657.

Nos referimos a su oficio AL-CPOECO-1532-2025 del 07 de agosto de 2025, mediante el cual comunica que la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, requiere el criterio de la Contraloría General de la República (CGR) sobre el proyecto de ley denominado "REFORMA DEL ARTÍCULO 106 TER DEL CÓDIGO DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS, LEY N.4755, DE 3 DE MAYO DE 1971, Y SUS REFORMAS, tramitado mediante expediente legislativo N°24.657, texto base, sobre el cual se procede a emitir la presente asesoría, conforme a las competencias del Órgano Contralor.

I. Consideraciones relevantes que busca el proyecto de ley en su exposición de motivos

El proyecto hace referencia a la ley 9296 de 1 de junio de 2015, en la que se realizaron algunas modificaciones al Código de Normas y Procedimientos Tributarios (CNPT), mediante la adición de un artículo 106 quater y la modificación a los artículos 106 bis, 106 ter y 115 bis, y en la que se planteó, indica, la desjudicialización del procedimiento de requerimiento de información de trascendencia tributaria en manos de entidades financieras, cuando la solicitud fuese emitida por administraciones tributarias foráneas.

Con dicha reforma, agrega, se eliminó en el procedimiento la necesidad de autorización judicial cuando el requerimiento de información es de una administración tributaria de otro país, pero se mantiene si el requerimiento es de la administración tributaria costarricense.

DFOE-FIP-0703

2

22 de diciembre, 2025

El objetivo del proyecto de ley es reformar el artículo 106 ter del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, de forma tal que, al igual que para el caso de información financiera solicitada por otras naciones, el requerimiento de información de trascendencia tributaria a entidades financieras para su uso en actividades de control propias de la Administración Tributaria costarricense, no necesite de autorización judicial.

II. Análisis al texto del proyecto de ley

El análisis del Órgano Contralor se enmarca dentro de sus competencias, por lo que aquellos aspectos del articulado que no correspondan a las atribuciones de la CGR no serán abordados, ya que dichos temas son competencia de otras instancias especializadas, conforme al ordenamiento jurídico vigente. En ese contexto, se exponen las siguientes observaciones.

A partir de la emisión de la ley 9266, citada en el proyecto de ley, se han atendido solicitudes de criterio para los proyectos 19.639 y 21.165, por medio de oficios [DFOE-SAF-0526\(16166\)](#) del 12 de noviembre del 2015, y [DFOE-SAF-0457\(15543\)](#) de 9 de octubre de 2020, respectivamente, cuyo contenido guarda similitud o equivalencia con la presente iniciativa.

En dichas ocasiones, el Órgano Contralor indicó que la dotación de un mejor marco legal que confiera a la Administración Tributaria herramientas ágiles para el ejercicio expedito de su gestión, es un tema de particular interés para esta Contraloría y el país en general, siempre y cuando se garanticen los derechos y deberes de los contribuyentes, en especial, la custodia de información sensible por las autoridades tributarias y no exista una lesión de derechos individuales y constitucionales.

Atentamente,

Julissa Sáenz Leiva
Gerente de Área

Juan Ernesto Cruz Azofeifa
Fiscalizador

 **Firmado digitalmente**
Valide las firmas digitales

EZR/avm

Ce: Despacho Contralor | CGR
Gerencia División de Fiscalización Operativa y Evaluativa | CGR

NI: 17435-2025

G: 2025000609-14